

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL

Demandante: OSCAR HOMER VIDAL

Demandado: ANGEL BOLAÑOS CHANTRE

Radicación: 190014003003-2022-00672-00

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión, rechazo de la demanda ejecutiva dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por **OSCAR HOMER VIDAL.**, el Despacho procederá a inadmitir la misma, pues el apoderado deberá modificar el acápite de pretensiones en el sentido de discriminar claramente los conceptos de capital, intereses corrientes y de mora que solicita.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado DAVID GUILLERMO RIVERA RAMÍREZ, identificado con C.C.10.532.014 y T.P. N° 22.352 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL